

CONTRATO N°: 122/15/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE 467,280 FORMATOS DE ENCUESTAS DE CALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCIA; POR LA OTRA LA EMPRESA "GRUPO EDITORIAL ZEURY S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FÉLIX ZEPEDA ESCUDERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio relativo a la impresión de 467,280 formatos de encuestas de calidad para "EL INSTITUTO", por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/07/2015 y en el Acto de Presentación Apertura y Evaluación de Propuestas celebrado el dieciséis de febrero de dos mil quince, adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis, de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y dos del Distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Viera, e inscrita en el Registro Público de

Comercio en el Folio Mercantil número 175009, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número GEZ930305LA6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que el C. Félix Zepeda Escudero, es su representante legal según consta en la escritura pública descrita en el numeral uno y quien se identifica con credencial de elector con folio número expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros, la elaboración de negativos, positivos, copias, formatos, selecciones de color y todo lo relacionado a las artes gráficas, así como la impresión, encuadernación y ediciones de toda clase de libros , revistas, periódicos, folletos, papelería y anuncios publicitarios.

6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en Calle 8 de mayo, No. 5, Colonia Lomas de la Era, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F, C.P. 01860.

II. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio relativo a la impresión de 467,280 formatos de encuestas de calidad para "EL INSTITUTO", correspondiente a la partida uno descrita en el anexo uno del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/07/2015, así como en la propuesta técnica - económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, y tendrán como mínimo las siguientes características:

IMPRESIÓN DE 467,280 FORMATOS DE ENCUESTAS DE CALIDAD

CARACTERÍSTICAS

1.- MATERIAL

Descripción de los elementos: 6 formatos tamaño 21.5 x 28 cms., impresos a una tinta (1x0), en papel bond blanco de 75 grs/m².

2.- Carteles:

Cantidad: 6 formatos (cambios)

Formatos: tamaño 21.5 x 28 cms.

Papel: Bond blanco de 75 g/m²

Tipo de impresión: Offset Prensa Plana a una tinta (1x0).

3.- Observaciones:

Tiraje:

- 1.- 16,000 ejemplares del formato Encuesta de calidad (responsable).
- 2.- 350,000 ejemplares del formato Encuesta de calidad (asistente).
- 3.- 50,000 ejemplares del formato Encuesta de calidad Preescolar (asistente).
- 4.- 4,000 ejemplares del formato Encuesta de calidad Preescolar (responsable).
- 5.- 46,080 ejemplares del formato Encuesta de calidad Teatro (asistentes).
- 6.- 1,200 ejemplares del formato Encuesta de calidad Teatro (responsable).

Nota: "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", entregará los archivos y fuentes realizados en formato electrónico y un prototipo de referencia. La calidad de impresión será aprobada a través de la firma de la Mtra. Miriam Ruiz Martínez.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga entregar los 467,280 formatos de encuestas de calidad, el día 20 de febrero de 2015, hasta las 18:00 horas, en el Almacén de "EL INSTITUTO" ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, con las características que se especifican en la cotización presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", o conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total por concepto de la prestación del servicio materia de este instrumento es la cantidad de **\$80,764.68 (Ochenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" mediante cheque, a los diez días hábiles posteriores a la entrega de los formatos de encuesta de calidad, previa entrega de las facturas debidamente requisitadas a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de la firma y hasta el veintisiete de febrero de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", son la remuneración justa por los conceptos descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio, accesorios, materiales, sueldos, impuestos, administración, traslado, entrega, reposición, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega. Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda

facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de

México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL



M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



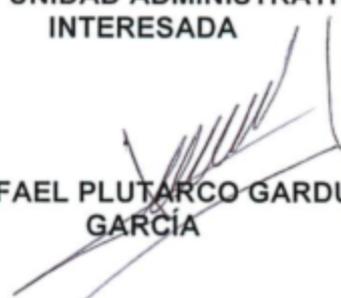
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL



C. FÉLIX ZEPEDA ESCUDERO

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA



LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO
GARCÍA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

No. Felix Zepeda Escobedo

Recibi. Copia del Contrato
y original

Felix Zepeda E

LA PRESTADORA DEL SERVICIO
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL
C. FELIX ZEPEDA ESCOBEDO
EL INSTITUTO
DE SU SECRETARÍA
EJECUTIVA
EL SEÑOR JAVIER LÓPEZ
CORRAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA
LIC. JOSE MONRAGON PEDRERO
LIC. JOSE MONRAGON PEDRERO
VALIANDO EL CONTENIDO JURIDICO
LA DIRECTORA JURIDICA CONSULTIVA
LIC. ALBA PATRICIA DAMIAN CARBAL